



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
"COOMUNIDAD"
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO HERNÁNDEZ MONTAÑO
ANDRÉS FELIPE VALENCIA ROJAS
RADICADO: 630014003008-2023-00345-00

El demandante a través de apoderada judicial y en coadyuvancia con el demandado ANDRÉS FELIPE VALENCIA ROJAS, ha presentado vía correo electrónico al Despacho, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación intereses y costas, supeditando el mismo a la entrega de los títulos judiciales que reposan a ordenes del proceso hasta por la suma de \$2.267.117.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto. Ello en virtud a que en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia seccional Armenia existen dineros pendientes de pago.

Consecuente a ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entrega de los títulos judiciales a quien corresponda y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO** adelantado a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" NIT. 804015582-7, en contra de CRISTIAN

P.A.R.V.



CAMILO HERNÁNDEZ MONTAÑO C.C. 1.110.522.673 Y ANDRÉS FELIPE VALENCIA ROJAS C.C. 1.094.888.994, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- **El levantamiento** de la medida de embargo y retención del 50% del salario y demás ingresos percibidos por el demandado ANDRÉS FELIPE VALENCIA ROJAS C.C. 1.094.888.994 como funcionario de la POLICÍA NACIONAL, comunicada mediante oficio No. 837 del 1 de agosto de 2023, el cual queda sin vigencia.

LÍBRESE el oficio respectivo **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.**

TERCERO: **ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO Y ENTREGA** de los títulos judiciales consignados en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia a favor de éste proceso **hasta por la suma de \$2.267.117 a favor de la parte demandante** con abono a cuenta de ahorros, con lo cual se entiende cancelada la totalidad de la obligación, intereses y costas, según acuerdo entre la parte actora y el codemandado ANDRÉS FELIPE VALENCIA ROJAS.

CUARTO: los dineros que excedan la suma anterior, junto con los títulos judiciales que se consignen con posterioridad a la emisión del presente auto, **SE ORDENA** su entrega a favor del demandado que corresponda.

QUINTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23841829c0f34353a92ea2d16847dbbf65bea70d521beb8d4540830cbfef7d8**

Documento generado en 27/11/2023 08:54:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>